Firmado digitalmente por ALIAGA PAYEHUANCA Elvis Augusto FAU 20406325815 hard
Cargo: Presidente Del Consejo Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2025 16:39:13 -05:00

Puno, 11 de Julio del 2025

ACUERDO REGIONAL N° 000380-2025-GRP/CR

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 08 de julio del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio Nº 000033-2025-GRP/CR-COS-MEMA, de la Comisión Ordinaria de Salud, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13º de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la citada Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la referida Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son

Firmado digitalmente por CHOQUEMAMANI PALOMINO Hector Ivan FAU 20406325815 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2025 16:29:04 -05:00

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **YYOF6QS"**

atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, el Artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que, las Comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que el Consejo Regional les encargue;

Que, el Artículo 104° del citado Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, prescribe que, los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales; deben ser fundamentados, precisas, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio Nº 000033-2025-GRP/CR-COS-MEMA, mediante el cual la Comisión Ordinaria de Salud por intermedio de su presidente, consejera regional por la provincia de San Román, María Elena Mamani Apaza, presenta ante el pleno, el INFORME N° 001-2025-GRP/COS, recaído en la fiscalización solicitada por el pleno a consecuencia de las quejas presentadas en contra del ex director de la Red de Salud El Collao, C.D. Juan Augusto Delgado Aza, en el que se concluye archivar el expediente remitido mediante el Oficio N° 000161-2025-GRP/SCR, por la siguientes consideraciones principales:

(…)

1. *En fecha 13 de junio de 2025, la Dirección Regional de Salud (DIRESA) Puno, dirigida por el Dr. Freddy Velásquez Angles, oficializó la designación del médico cirujano Alan Harrison Tintaya Valero como nuevo director de la Red de Salud El Collao. El nombramiento fue formalizado mediante la Resolución Directoral Regional Nº 0977-2025/DRS-PUNO-OE RRHH, en reemplazo del C.D. Juan Augusto Delgado Aza.*

2. *El ex funcionario C.D. Juan Augusto Delgado Aza actualmente enfrenta una investigación en sede fiscal por la presunta comisión de delitos como son: negociación incompatible, aprovechamiento indebido de cargo y nepotismo. Así también, las quejas presentadas en contra del ex funcionario son de conocimiento de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Red de Salud El Collao; por lo tanto, ambas entidades se encuentran en proceso investigatorio para el deslinde de responsabilidades tanto penales como administrativas, respectivamente.*

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **YYOF6QS"**

JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000455

3. *Al haber cesado en el cargo al C.D. Juan Augusto Delgado Aza como director de la Red de Salud El Collao, ya no existe interés legítimo o actual en su pretensión dentro del ámbito del Consejo Regional, pues las decisiones administrativas sobre su gestión ya no dependen de este órgano.*

4. *Continuar con el trámite de investigación o evaluación del expediente generaría una duplicidad innecesaria, pues los mismos hechos ya están siendo investigados en otras instancias más idóneas. Esto vulnera el principio de economía procesal y constituye una carga innecesaria para el aparato público regional.*

Que, el Pleno del Consejo Regional dentro del desarrollo de la Sesión Ordinaria, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente, procede a realizar la votación entre sus miembros, aprobando el INFORME N° 001-2025-GRP/COS con 10 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el INFORME N° 001-2025-GRP/COS, presentado por la Comisión Ordinaria de Salud, el mismo que contiene en el análisis detallado de la conclusión de archivar el expediente remitido mediante el Oficio N° 000161-2025-GRP/SCR.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que Secretaria Técnica de Consejo Regional de Puno, proceda al archivo y custodia del acervo conforme a las funciones específicas señaladas en el Reglamento Interno de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 11 días del mes de julio del año 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070–2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **YYOF6QS"**